

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
2208	10	2009	2664.3

Montevideo, 17 de diciembre de 2010.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Clientes”, presentada por Nisul Sociedad Anónima.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que se formularon observaciones, las que fueron levantadas por por Informe jurídico N° 4428.3 (fs. 19).

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se recomienda en adelante, llevar registro de los titulares que ejerzan el derecho de acceso previsto en el artículo 14 de la Ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo estatuido por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Clientes” DE NISUL SOCIEDAD ANÓNIMA CON EL NÚMERO B 2190.

II) TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO

II.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

b.m.